

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/13	El Pleno

Don Juan Carlos Gris González, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

5. Expediente 1602/2023. Aprobar, si procede, el convenio de colaboración para el desarrollo y ejecución del programa "Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas.- 2022-2023"

Favorable**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 23 (Grupos Provinciales Popular, Socialista, de Izquierda Unida y Mixto)

En contra: 0

Abstenciones: 1 (D. Miguel Alejo Vicente)

La Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2023, dictaminó favorablemente por 8 votos a favor y 1 abstención, la Propuesta formulada por D. Emilio Fernández Martínez, Diputado de Desarrollo Económico, que se describe a continuación:

Visto el procedimiento instruido bajo el número 2328/2022, relativo a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS, Y DEL ACUERDO PARA EL EMPLEO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL AGRARIOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022-2023, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Vista la necesidad de favorecer el desarrollo y la ejecución de planes especiales de empleo en zonas rurales deprimidas, dirigidas a la contratación



de trabajadores preferentemente eventuales agrarios desempleados, para la realización de obras o servicios de interés general y social en los municipios que se encuentren dentro del ámbito del Consejo Comarcal del Instituto Nacional de Empleo en la provincia, el Diputado Delegado de Desarrollo Económico de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, con fecha 13 de abril de 2023, dicta Orden de Incoación del oportuno expediente de suscripción de convenios con los ayuntamientos beneficiarios del Programa de Fomento del Empleo Agrario correspondiente al ejercicio 2022-2023.

2.- En el expediente consta, asimismo, la siguiente documentación:

- Informe del Servicio Público de Empleo Estatal del resultado del Programa de Fomento de Empleo Agrario entre el Servicio Público Estatal y las Corporaciones Locales para el ejercicio 2022, así como los Informes de Final de Obra o Servicio de los Ayuntamientos beneficiarios en el ámbito territorial del Consejo Comarcal de Toro, en los que se identifica la obra o servicio, los costes de mano de obra o servicio, los costes laborales y los costes materiales de la obra o servicio realizadas.
- Documento contable RC con cargo al presupuesto del ejercicio corriente de esta Diputación, por importe de 120.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 71 414.0 462.00, con número de operación 220230006795, de fecha 19 de abril de 2023.
- Memoria justificativa suscrita a efectos de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.
- Informe Jurídico de la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico.
- Anexo ficha BDNS.
- Anexo datos portal de transparencia.
- Borrador del convenio a suscribir

3.- Con fecha 19 de mayo de 2023, emite Informe el Jefe de Servicio de Asuntos Generales.

4.- Posteriormente, se emite informe de fiscalización 2023-0820, de 30 de mayo, por la Sra. Interventora de la Diputación Provincial.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Objeto del convenio y ámbito competencial.

El Convenio Tipo que se pretende suscribir tiene como finalidad establecer la colaboración de la Excm. Diputación de Zamora en el desarrollo y ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, al efecto de financiar los costes materiales de las obras o servicios de interés general realizados desde septiembre de 2022 hasta diciembre de 2022, por los ayuntamientos beneficiarios de la subvención directa otorgada por el INEM, como municipios acogidos al Programa estatal de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

El artículo 40 de la Constitución de 1978 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. Y, añade que, de manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), configura como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente, en el artículo 36.1.b) y d) la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Así pues, la Provincia, Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (artículo 31.2.a) LBRL), es competente en la materia objeto del presente Convenio.

II. Principios de la gestión de las subvenciones.

El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de dicha ley, a favor de personas públicas o privadas, que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios y esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la



realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El proyecto, acción, conducta o situación financiada debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Con carácter previo, de acuerdo con el apartado primero del artículo 8 de la LGS, los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En el ámbito de la Diputación Provincial de Zamora, el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2023 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 (BOP número 34, de fecha 22 de marzo de 2023), en el que se recoge, entre otros procedimientos de concurrencia competitiva, la subvención a los ayuntamientos de la provincia beneficiarios del Programa estatal del Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas para financiar los costes materiales de las obras o servicios de interés general realizados en ejecución de dicho Programa.

La gestión de las subvenciones a que se refiere la LGS, se realizará, según dispone el apartado 3 de su artículo 8, de acuerdo con los siguientes principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

III. Procedimiento de concesión de subvenciones.

El artículo 22 de la LGS, de carácter básico, dispone, en su apartado primero, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Dicho procedimiento, permite, en primer lugar, garantizar un mayor respeto al principio de igualdad entre los ciudadanos en el acceso a los privilegios públicos, evitando discriminaciones injustificadas. En segundo lugar, permite



garantizar una asignación más racional y eficiente de los recursos, siempre escasos, de la Administración, por cuanto hace posible elegir la opción que mejor satisface los intereses generales con menor consumo de recursos, que será aquella que reciba mejor valoración. Y, finalmente, permite garantizar la publicidad y transparencia de la actividad administrativa, con los saludables beneficios que ello conlleva.

No obstante lo anterior, el apartado segundo del artículo 22 de la LGS prevé que pueden concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, RLGS), si bien, en su apartado primero prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley, en el apartado segundo, dispone que las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley.

En el ámbito de la Diputación Provincial de Zamora, el apartado primero del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, igualmente configura el régimen de concurrencia competitiva como el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Ahora bien, tanto el apartado segundo de dicho artículo, como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, en su Base 29, prevén que se podrán conceder de forma directa las subvenciones nominativas, las previstas legalmente y aquellas en que concurren circunstancias de interés público, social, económico o humanitario.

Dado que la subvención a los Ayuntamientos beneficiarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios no está prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Corporación, ni su otorgamiento viene impuesto a la Diputación Provincial por una norma con rango legal, sólo sería admisible su concesión directa si se acredita la concurrencia de la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que, debidamente justificadas, dificulten su



convocatoria pública. Ahora bien, no basta con invocar la concurrencia de las mencionadas razones, sino que es necesario motivar y justificar en el expediente su existencia.

En relación a lo anterior, la Memoria Justificativa suscrita a efectos de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico, pone de manifiesto que la necesidad la suscripción del convenio nace del interés de la Diputación de Zamora en ejecutar las competencias atribuidas por el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como son tanto la asistencia económica a los municipios como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, siendo uno de los principales medios de realización de la actividad de fomento, la concesión de subvenciones. Y, añade que, la oportunidad de la suscripción del mismo, entronca con la tradicional cooperación de la Diputación de Zamora con aquéllas iniciativas de cualquier administración para fomentar el empleo en el ámbito rural, y en este caso con una iniciativa estatal cuya finalidad es proteger a un colectivo concreto de trabajadores, como son los trabajadores eventuales agrarios desempleados, que no cotizaban el número de jornadas suficientes de trabajo como para generar derecho a prestaciones por desempleo. La colaboración de la Diputación financiando a los ayuntamientos los materiales de las obras ejecutadas por los trabajadores contratados contribuye a aligerar a los ayuntamientos los gastos generados por su participación en el programa.

Por su parte, la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico, en su Informe Jurídico, justifica la excepcionalidad al principio de concurrencia competitiva en base a que la determinación de los Ayuntamientos beneficiarios viene condicionada por la que a su vez realizó el Estado en ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas entre los Ayuntamientos que se encuentren dentro del ámbito del Consejo Comarcal de Empleo de Toro, el único existente en la provincia de Zamora (según lo expuesto en el antecedente nº 2), por lo que la Diputación de Zamora no hace sino sumarse a un plan ya preestablecido en el que los Ayuntamientos beneficiarios vienen predeterminados.

En definitiva, como señala la Cláusula Primera del Convenio, la excepcionalidad al principio de concurrencia competitiva se justifica, primer lugar, en las razones de interés público y social alegadas ya en los Antecedentes de este Convenio, como son la repercusión del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, tanto como elemento cohesionador de nuestra sociedad, como instrumento de fijación de población al territorio, y en el interés de la Diputación de Zamora en colaborar al fomento del empleo en las zonas deprimidas, como una de las actuaciones a desarrollar dentro del Plan de Empleo de esta Diputación, y, en segundo lugar, porque la determinación de los Ayuntamientos



beneficiarios viene establecida por la que a su vez realizó el Estado en ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas entre los Ayuntamientos que se encontraran dentro del ámbito comarcal del INEM en la provincia de Zamora, por lo que la Diputación de Zamora no hace sino sumarse a un plan ya preestablecido en el que los Ayuntamientos beneficiarios vienen predeterminados.

Queda pues acreditada, como exigen el artículo 22.2.c) de la LGS y el artículo 10.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, la existencia de razones de interés público y económico que justifican, suficientemente, la ausencia de concurrencia competitiva y, por tanto, el carácter excepcional de la concesión de la subvención que ampara el presente Convenio de Colaboración, siendo de aplicación, de acuerdo con el artículo 67 del RLGS, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, salvo lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

IV. El artículo 28 de la LGS establece que, la resolución de concesión directa de subvenciones y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Como se ha indicado anteriormente, de acuerdo con el artículo 67 del RLGS, en las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, será de aplicación lo previsto en la LGS y en su Reglamento, por lo que, de acuerdo con el apartado tercero del artículo 65 de dicho RLGS, la resolución deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en



su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La aprobación de un Convenio regulador donde se recojan las condiciones y obligaciones que deben cumplir las partes interesadas se prevé, asimismo, en la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, siendo preceptivo dicho convenio cuando el importe del Convenio supere los 3.000,00 euros.

El Convenio Tipo que consta en el expediente cumple el contenido anteriormente indicado.

V. El régimen jurídico aplicable a los convenios administrativos, se regula, con carácter básico, en el Capítulo VI de su Título Preliminar, artículos 47 a 53 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los convenios definidos, en el artículo 47 de la citada LRJSP, como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación a los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración.
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.



- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En el caso que nos ocupa, se cumplen las tres condiciones señaladas.

La suscripción de convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas está prevista en la letra a) del apartado segundo del artículo 47 de la LRJSP.

Los requisitos de validez y eficacia de los convenios se regulan en el artículo 48 de la LRJSP, cuyo apartado primero dispone que, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios, de conformidad con el apartado 3 de dicho artículo 48, deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán, de conformidad con el apartado cuarto, a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros, de acuerdo con el apartado quinto del mencionado artículo 48, deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio y que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes, según el apartado 6, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Cuando el convenio instrumente una subvención, como es el caso que nos ocupa, de acuerdo con el apartado séptimo de este artículo 48, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.



Los convenios, según el apartado 8, se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Los Convenios, de acuerdo con el apartado primero del artículo 49 de la LRJSP, deberán incluir, al menos las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El Convenio Tipo de Colaboración para el desarrollo y ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas, y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, correspondiente al período 2022-2023, cumple las previsiones legales referidas



anteriormente, si bien, al tratarse de un Convenio de Colaboración Tipo, el texto del convenio es único a salvo de la obvia variación en los datos concretos de cada Ayuntamiento, la obra, los costes materiales y el importe de la subvención.

VI. El artículo 50 de la LRJSP en su apartado primero establece que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Consta en el expediente una Memoria Justificativa suscrita por Delegado de Desarrollo Económico en la que se recogen dichos extremos.

VII. La Base 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, establece que los convenios de colaboración de los que se deriven derechos u obligaciones económicas para la Corporación excluidos en la Ley de Contratos del Sector Público se regirán por lo establecido en el artículo 47 de la LRJSP y por lo dispuesto en las presentes Bases.

Los convenios, como regla general, son instrumentos para regular relaciones Interadministrativas, en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse, también, convenios de colaboración con Instituciones sin fines de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas (Cruz Roja, Federaciones Deportivas, etc....), en cuyo caso deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 y de las obligaciones del artículo 14, ambos de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La realización de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia, es decir, fundamentando que las actuaciones a desarrollar sólo se pueden realizar por la entidad que interviene en el convenio y, por tanto, la concesión de la subvención al margen de posibles convocatorias.

El órgano competente para la aprobación de los convenios que regulen subvenciones deberá valorar los argumentos que fundamenten su exclusión de la preceptiva convocatoria y consecuente concurrencia, en base a los informes del centro gestor de la propuesta.

Como se ha indicado anteriormente, en el presente caso la excepcionalidad al principio de concurrencia competitiva se debe, a que la determinación de los Ayuntamientos beneficiarios viene condicionada por la que a su vez realizó el Estado en ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas entre los Ayuntamientos que se encuentran dentro del ámbito del Consejo Comarcal de Empleo de Toro, único existente en la provincia de Zamora.



Finalmente, la Base 37 de ejecución del presupuesto dispone que, en general, el régimen de suscripción y autorización de los convenios, será analógicamente a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 248/98, de 26 de noviembre, publicado en el BOCyL número 232, de 2 de diciembre, y en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, deberá comprender al menos:

- a) Orden de incoación del expediente.
- b) Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015.
- c) Certificación de existencia de crédito (RC) en la partida correspondiente.
- d) Informe del centro gestor promovedor de la propuesta relativo a los aspectos jurídicos y de legalidad del convenio a suscribir
- e) Fiscalización previa del expediente por la Intervención.
- f) Aprobación del Convenio y autorización para su suscripción por el órgano que según los casos resulte competente. La aprobación del convenio dará lugar a la fase contable "A". La firma del mismo por ambas partes dará lugar a la contabilización de la fase "D", salvo en los supuestos en que se trate de inversiones, en cuyo caso, la contabilización de la fase "D" se realizará por el importe de la adjudicación.

VIII. El presente Convenio está sometido al principio de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en los artículos 8, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IX. De conformidad con el artículo 3.2.i), Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función pública de secretaría comprende la de actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Por lo tanto, el presente Convenio debe ir suscrito por el Secretario General de la Diputación de Zamora.

X. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la LRJSP, podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación, de conformidad con el



apartado segundo del citado artículo, las competencias relativas a:

- a) Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- b) La adopción de disposiciones de carácter general.
- c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.
- d) Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.

Las delegaciones de competencias y su revocación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero, deberán publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, de acuerdo con el apartado 4, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

El apartado quinto establece que, salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

De conformidad con el apartado 6, la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Finalmente, el apartado séptimo dispone que el acuerdo de delegación de aquellas competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio se requiera un quórum o mayoría especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dicho quórum o mayoría.

En el caso que nos ocupa, para agilizar la aprobación de las justificaciones, se propone, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zamora, la delegación del Pleno en la Junta de Gobierno de esta Diputación de la competencia para la tramitación de todas las actuaciones posteriores al otorgamiento de las ayudas y, en especial, la aprobación de las justificaciones correspondientes a las subvenciones otorgadas.

XI. De acuerdo con la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2023, el órgano competente para la aprobación de subvenciones directas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública que no se han sido incluidas nominativamente en el presupuesto, será el Pleno



cuando supere el importe de 30.050,60 euros, o en caso contrario el Presidente de la Corporación.

En el presente supuesto, si bien ninguna de las subvenciones concedidas supera de forma individual la cuantía de 30.050,60 euros, dado que se está tramitando un único expediente para todas ellas, procede tener en cuenta la cuantía total de las subvenciones concedidas, ciento veinte mil euros (120.000,00 euros), y por ello, la competencia para la aprobación del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, requiriéndose para su aprobación, de conformidad con el artículo 47.1 de la LBRL, la mayoría simple de los miembros presentes.

Corresponde, de conformidad con el artículo 29.4.e) del citado Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zamora, al Presidente de la Diputación la competencia para suscribir todo tipo de documentos públicos o privados en los que intervenga en representación de la Diputación.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el expediente número 1602/2023, relativo a la aprobación del Convenio Tipo de Colaboración para el desarrollo y ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas, y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, correspondiente al período 2022-2023, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS, Y DEL ACUERDO PARA EL EMPLEO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL AGRARIOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022-2023

ENTRE

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Y

EL AYUNTAMIENTO DE _____

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Zamora, Francisco José Requejo Rodríguez, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Y de otra parte el/la Sr/Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ D. _____, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud, acuerdan su firma sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Hasta el año 2002, reconociendo la importancia que a nivel estatal suponían el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios y su repercusión en el ámbito de Castilla y León, la Diputación de Zamora venía suscribiendo Convenios y Protocolos de Colaboración con la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla Y León para el desarrollo y ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

Dichos Protocolos constituían a su vez un desarrollo de los Convenios de Colaboración que, con el mismo objeto, se venían firmando entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León y el SEPE.

Dado el interés común de las tres Administraciones en el desarrollo del programa dirigido a paliar los efectos del desempleo en las zonas rurales más desfavorecidas por el desarrollo económico, y en cumplimiento de lo establecido en los Convenios y Protocolos anteriormente citados, las partes firmantes se comprometían a contribuir económicamente a la financiación de



dicho programa dirigido a la contratación de trabajadores preferentemente eventuales agrarios desempleados, para la realización de obras o servicios de interés general y social en los municipios que se encontraran dentro del ámbito del Consejo Comarcal del SEPE en la provincia de Zamora.

El compromiso de financiación se materializaba en unas aportaciones máximas, que en el caso de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León y el SEPE, estarían destinadas a subvencionar los costes de la mano de obra, y en el caso de la Diputación de Zamora los costes materiales de las obras llevadas a cabo por los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- *La suscripción de Convenios entre la Diputación y la Junta de Castilla y León se suspende en el año 2002, paralizándose la subvención de los costes de los materiales de las obras realizadas.*

No obstante, lo anterior, tanto el SEPE como, en un primer momento, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León y, posteriormente, la Consejería de Economía y Empleo, a través del ECYL, siguieron realizando en años sucesivos, aportaciones económicas para subvencionar los costes salariales derivados del desarrollo y ejecución de los Planes Especiales de Empleo en zonas rurales deprimidas.

TERCERO.- *Vista la repercusión del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, tanto como elemento cohesionador de nuestra sociedad, como instrumento de fijación de población al territorio, y teniendo en cuenta el interés de la Diputación de Zamora en colaborar al fomento del empleo en las zonas deprimidas, como una de las actuaciones a desarrollar dentro del Plan de Empleo de esta Diputación, desde finales del año 2005, se han venido firmando convenios de colaboración con cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios del Programa, con el fin de instrumentar las subvenciones de los costes materiales de las obras realizadas por aquéllos.*

En la actualidad la Diputación mantiene su voluntad de colaboración respecto al ejercicio de 2022-2023.

CUARTO.- *Siendo competencia atribuida a esta Diputación en el Art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tanto la asistencia económica a los municipios como, de forma genérica, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.*



Que, en orden a una mayor coordinación y eficacia en el desarrollo de las citadas acciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que regula la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023 (BOP número 34, de fecha 22 de marzo de 2023) dentro de la Línea 4.5, incluida en la subvención a los ayuntamientos de la provincia beneficiarios del Programa estatal del Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas para financiar los costes materiales de las obras o servicios de interés general realizados en ejecución de dicho Programa.

QUINTO.- *Considerando que la suscripción del presente Convenio deviene conforme a lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo establecido en la base 37 de las que rigen el presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023.*

SEXTO.- *Atendido que el texto del presente Convenio ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de fecha _____, previos los informes legales y económico-financieros establecidos en la normativa vigente, existiendo consignación presupuestaria suficiente.*

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regulará por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO

El presente convenio contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica. En este caso la ayuda tiene como finalidad establecer la colaboración de la Excm. Diputación de Zamora en el desarrollo y ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario en zonas rurales deprimidas y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, al efecto de financiar los costes materiales de las obras o servicios de interés general realizados desde



septiembre de 2022 hasta diciembre de 2022, por el Ayuntamiento de _____, CIF _____, beneficiario de la subvención directa otorgada por el INEM, como municipio acogido al Programa estatal de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

La realización de los objetivos del Convenio se llevará a cabo mediante la concesión por parte de la Diputación de una subvención directa al mencionado Ayuntamiento, justificándose la excepcionalidad al principio de concurrencia competitiva: 1) En las razones de interés público y social alegadas ya en los Antecedentes de este Convenio, como son la repercusión del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, tanto como elemento cohesionador de nuestra sociedad, como instrumento de fijación de población al territorio, y en el interés de la Diputación de Zamora en colaborar al fomento del empleo en las zonas deprimidas, como una de las actuaciones a desarrollar dentro del Plan de Empleo de esta Diputación, y 2) La determinación de los Ayuntamientos beneficiarios viene establecida por la que a su vez realizó el Estado en ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas entre los Ayuntamientos que se encontraran dentro del ámbito comarcal del INEM en la provincia de Zamora, por lo que la Diputación de Zamora no hace sino sumarse a un plan ya preestablecido en el que los Ayuntamientos beneficiarios vienen predeterminados.

A los efectos del presente convenio se entenderá por “costes materiales” de las obras o servicios de interés general, los equipos de protección individual del trabajador, cuando sea necesario por el tipo de trabajo a desempeñar, así como los elementos, materias, ingredientes, herramientas, y pequeña maquinaria (entendiéndose por tales, en estos dos últimos supuestos, aquellas cuyo valor de adquisición unitario no supere el importe de 300.-€, IVA incluido) necesarios para la ejecución de la obra o servicio aprobado en la convocatoria del Programa de Fomento del Empleo Agrario para el período 2022-2023.

También se admitirán como materiales el combustible de la maquinaria utilizada para la realización de las obras y servicios de interés general con un límite de 300.-€ (impuestos incluidos).

No se considerarán “materiales” los elementos arquitectónicos funcionales como puertas, ventanas, escaleras, balaustradas... u otros elementos similares que se adquieran finalizados en el mercado y listos para su instalación.

Tampoco se admitirán como “costes materiales” de la obra o servicio los gastos de contratación de servicios u obras de cualquier índole salvo que se demuestre su carácter estrictamente auxiliar de los trabajos realizados directamente por el personal contratado con la subvención del mencionado



Programa.

Segunda.- ÁMBITO NORMATIVO

El presente Convenio se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ordenanza General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Zamora.

En todo lo no especificado en este Convenio las partes se atenderán a lo establecido en el Real Decreto 939/97 por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en zonas rurales deprimidas, en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 17 de enero de 1991, que regula los Consejos Comarcales del Instituto Nacional de Empleo.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- La Diputación Provincial, con cargo a la Partida Presupuestaria 71 414.0 462.00, y previa instrucción del procedimiento correspondiente por parte del Sr. Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Empleo, contribuirá financieramente con el Ayuntamiento de _____, al sostenimiento de los costes materiales generados por la realización de las obras, en la cuantía que a continuación se detalla y que es la resultante de prorratear, entre todos los Ayuntamientos beneficiarios, el importe global máximo presupuestado por la Diputación para este programa de subvenciones, y que asciende en este ejercicio a 120.000 €.

AYUNTAMIENTO: _____

OBRA: _____

*COSTE MATERIALES (Según informe final de obra o servicio):
_____€*

SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN: _____€

2.- El Ayuntamiento se obliga a justificar la realización de la obra cuyos costes materiales son el objeto de la subvención regulada en este Convenio. Asimismo, el ayuntamiento se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de Zamora.

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cuarta.- JUSTIFICACIÓN y PAGO

El Ayuntamiento beneficiario justificará el 100% del importe de los “costes materiales” declarados en el “Informe final de obra o servicio” presentado ante el SEPE, una vez realizada la actividad subvencionada, aportándose la documentación justificativa que a continuación se relaciona, a través de la sede electrónica de la Diputación de Zamora.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

Los documentos que deban ir firmados se firmarán electrónicamente:

- 1. Certificación del Secretario de la obra realizada, anexo a este convenio. (ANEXO I).*
- 2. Relación de documentos aportados: Anexo III de los formularios en materia de subvenciones de la Diputación de Zamora, relativo a la relación de documentos aportados para la justificación, modelo 4431 0030 ANEXO III: “Justificación” disponible en la web de la Diputación de Zamora, apartado Servicios / Formularios / Genéricos.*
- 3. Relación detallada de los gastos realizados: Anexo IV de los formularios en materia de subvenciones de la Diputación de Zamora, modelo 4431 0050 ANEXO IV “Certificado para Ayuntamientos y Entidades Locales” de los disponibles en la web de la Diputación de Zamora, apartado Servicios / Formularios / Genéricos.*
- 4. Justificantes acreditativos de los gastos, en los que, de conformidad con el Artículo 73 del Reglamento de subvenciones, **deberá constar el estampillado de haber sido financiados por la Diputación de Zamora. Esta diligencia de financiación será realizada por el beneficiario.***

Las facturas acreditativas del gasto deberán incluir:

- a. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.*



- b. *Fecha de emisión. La fecha de la factura deberá estar dentro de los límites del período de ejecución de la actividad subvencionada por el Servicio Público de Empleo Estatal.*
- c. *Importe total, y en su caso, desglosado o por conceptos. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*
- d. *IVA: base imponible, tipo, importe y en su caso, certificación de exención del impuesto.*

El ayuntamiento quedará obligado a la custodia de los documentos originales.

- 5. *Justificantes bancarios de la realización de pagos. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.*
- 6. *Certificaciones expedidas por los Organismos correspondientes de que la Corporación se encuentra al corriente en el cumplimiento sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes (en el caso de que las presentadas con anterioridad estuviesen caducadas).*

La participación en el procedimiento conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social los mencionados certificados. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación citada, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado junto a la documentación justificativa de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.



7. Balance de Ingresos y gastos referidos a la actividad subvencionada. ANEXO V de los formularios en materia de subvenciones de la Diputación de Zamora, modelo 4431 0060 - ANEXO V: MODELO DE PRESUPUESTO EQUILIBRADO INGRESOS GASTOS

*El plazo para la justificación de la subvención concedida será de **10 días hábiles** a partir de la fecha de la firma del convenio.*

Una vez aprobada la justificación del 100% del importe de los “costes materiales” declarados en el “Informe final de obra o servicio” presentado ante el INEM, se procederá al pago de la ayuda concedida.

Los gastos justificados deberán representar al menos el 70% del importe de los “costes materiales” declarados en el “Informe final de obra o servicio” presentado ante el SEPE. En caso contrario se iniciará expediente de pérdida de derecho de cobro o reintegro del total de la subvención.

En caso de justificación superior al 70% e inferior al 100% del importe de los “costes materiales” declarados, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Quinta.- DILIGENCIA DE FINANCIACIÓN

Las facturas correspondientes a los materiales necesarios para este fin, acreditativas de los gastos subvencionados, deberán incorporar la siguiente diligencia de financiación:

“Gasto financiado por la Diputación de Zamora. Programa Fomento de Empleo Agrario 2022-2023”

Esta diligencia deberá constar en los documentos originales que obren en poder del ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Art. 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No será válida la diligencia incorporada a copias compulsadas ya que no garantiza la constancia de la misma en los correspondientes originales.

Sexta.- PROCESO DE COMPENSACIÓN

La Diputación podrá compensar las deudas firmes contraídas con la misma por el Ayuntamiento beneficiario, sean de derecho público o privado, con



cargo a las órdenes de pago que se emitan a favor de las mismas en concepto de la subvención regulada en este convenio, siempre que no existan disposiciones legales que expresamente lo prohíban y mediante resolución, al efecto, de la Presidencia de la Corporación, previa audiencia de los interesados.

Séptima.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento beneficiario deberá destinar íntegramente la subvención concedida a la financiación de las acciones para las que se otorgan, sometiendo éstos a las actuaciones de inspección y control financiero por la Intervención Provincial. El incumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como de alguna de las obligaciones contempladas en la legislación vigente o en el presente Convenio de Colaboración, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran concedido por la Diputación Provincial.

Octava.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas a las que se refiere el presente convenio para la colaboración en la ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario en zonas rurales deprimidas y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, son compatibles con las otorgadas por el Servicio Público de Empleo Estatal para la ejecución del mencionado Programa. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

Décima.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

La comisión de seguimiento del presente convenio estará compuesta por tres miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora, que serán el diputado delegado del servicio gestor de la subvención y un técnico del mismo. El representante del Ayuntamiento será el Alcalde Presidente de dicha institución o la persona en quien delegue.



La comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La comisión nombrará a su Presidente y a su secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de RJSP sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que éste regula.*
- b) Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración que, de no ser solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.*

Undécima.- EXTINCIÓN

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera



previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Duodécima.- PERÍODO DE VIGENCIA

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decimotercera.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los litigios que se susciten respecto del Convenio se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio y para que así conste, y en prueba de su conformidad, se firma el mismo.

ANEXO I

CONVENIO FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022-2023

CERTIFICACIÓN DE OBRA EJECUTADA

Don/Doña _____,
Secretario/a del Ayuntamiento de _____, del que
es Alcalde/sa Don/Doña _____;
CERTIFICA, que según los datos obrantes en esta Secretaría la/s obra/s
denominada/s _____

_____, incluida/s en el
Convenio de colaboración para el desarrollo y ejecución del programa de
fomento del empleo agrario en zonas rurales deprimidas, y del acuerdo para
el empleo y la protección social agrarios, correspondientes al ejercicio 2022-
23, HAN SIDO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD; y que los justificantes
aportados CORRESPONDEN A LOS GASTOS DIRECTAMENTE

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

* * *

Segundo. Aprobar y autorizar la disposición del gasto por importe CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 71 414.0 462.00 y documento contable RC con número de operación 220230006795, de fecha 19 de abril de 2023, correspondiente a las subvenciones a los Ayuntamientos beneficiarios del Programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, correspondiente al período 2022-2023, en las cuantías señaladas a continuación, resultantes de prorratear entre todos los beneficiarios el importe global máximo presupuestado por la Diputación para este programa de subvenciones:

AYUNTAMIENTO	CIF	OBRAS APROBADAS	Materiales informe final obra	% FINANC.	IMPORTE SUBV.
BELVER DE LOS MONTES	P4902200G	Reforma en el inmueble municipal de la C/ Subida Vistillas nº 3: arreglo del interior. Arreglo de las alcantarillas en la zona del Camino de Circunvalación.	2.489,65	45,1474%	1.124,01
BÓVEDA DE TORO	P4902700F	Pintar el frontón. Construcción del muro del Regato del Juncal, parte de la derecha, aguas abajo, desde el Puente del Tío Vito. Reparación de diversos paños de pavimento, red de agua y desagüe en calles: Fuente el Agua, Bodegas y Ctra. Fuentelapeña. Pavimentación de la Calle Travesía de Zamora. Subir unos 50cm. La altura de la pared del punto limpio. Acabar de desescombrar el antiguo Club de Jubilados y la vivienda de Avd. Toro nº 20. Pintar mobiliario urbano en las zonas de la alameda y de la Plaza Claudio Moyano: verja, barandilla y bancos.	30.638,04	45,1474%	13.832,28
CAÑIZAL	P4903800C	Reparación de averías en red de abastecimiento y alcantarillado en calles: Extrarradio, Ermita, Mancera y avda. Orden de San Juan. Construcción de caseta junto al depósito de agua para futura instalación de clorador. Hormigonado de prolongación c/ Ignacio Sánchez García. Mejora del acceso al cementerio municipal.	3.000,00	45,1474%	1.354,42
FRESNO DE LA RIBERA	P4908800H	Construcción 6 nuevos panteones en cementerio municipal. Continuación con adecuación y revestimiento de piedra de la Plaza del Caño. Revestimiento senderos con acerado, cemento y piedra y nuevo vallado en el parque de las Gavias.	4.393,43	45,1474%	1.983,52

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



FUENTELAPEÑA	P4909300H	Pavimentación y saneamiento de calles: Cantarranas, arzobispo Soldevilla, Estrellas, Camino Cuesta del Cristo. Saneamiento en: Cantarranas, tramo Claudio Moyano. Abastecimiento: Cantarranas, arzobispo Soldevilla, Estrellas, Nueva, tramo calle Fray Antonio. Bacheado en tramos de calle Larga y Cotonalillo. Mantenimiento edificios municipales: paredes de los cementerios. Reparación bordillos en parque biosaludable. Reparación de baldosas y abastecimiento (tuberías en mal estado) en Piscinas Municipales.	34.941,80	45,1474%	15.775,31
FUENTESAUÇO	P4909400F	Reparación de pavimento en un tramo de la calle Benjamín Martín (50 m2). Reparación del pavimento en un tramo de calle Esteban Laguna (50 m2). Reparación de pavimento en avda. de la Libertad (40 m2). Pintar paredes en anexos de Plaza de Toros. Pintar fachada matadero viejo. Pintar fachada instituto viejo. Pintar fachada Ayuntamiento. Ejecución de aceras delimitación final de la calle Miguel Delibes. Reparación de pavimentación en lateral de ctra. Fuentelapeña. Reparaciones en interior del Silo. Reparación de baches en calles: Ronda de los huertos, Tahona, Camino Cuaiz, Drcha. de Salamanca, Palanca, Obispo, Plaza Diputación Provincial, Herreros. Reparación de pavimentación en plaza de San Juan (200 m2). Reparación de pavimentación en Ronda de los Huertos (300 m2).	19.375,00	45,1474%	8.747,31
GUARRATE	P4910600H	Acondicionamiento de la Plaza de Toros de Guarrate: obras de albañilería, pavimentación y pintura. Acondicionamiento zona sur de la Ermita: pavimentación, colocación de nombre del municipio con letras en piedra y colocar alumbrado. Restitución de material en el puente sobre el arroyo de Valdeladrones. Construcción de una balsa anexa al pozo de sondeo del municipio. Continuación con la mejora del alumbrado público en calles: Alfonso XII y Traspalacio. Reparaciones del pavimento en las calles: Ronda Cascajos, camino Viejo, Eras Altas, Travesía Barreros, Barreros, Camino Molino, Travesía Peña, San Gregorio, Grau y Ledesma. Hormigonado y camino de acceso al cementerio y de las aceras del interior del cementerio. Instalación de hidrantes contra incendios. Adecuación para la instalación de mástiles para bandera en: Parque ubicado en la parcela 5037 de la Ctra. Salamanca; zonas ajardinadas ubicadas en la parcela sita en Camino la Ermita 1-3. Pavimentación de camino de Servicio en el casco urbano.	36.000,00	45,1474%	16.253,06

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



		Camino Viejo nº 3ª.			
MADERAL (EL)	P4911500I	Continuación con la reparación vallado de praderas: instalación de mayazos y alambre. Reparaciones en las siguientes calles: Avd. Ramiro Contreras, Villamor, Cuesta, Travesía y Romanones. Continuación instalación de puntos de señalización de senderos en los siguientes caminos: Villamor, Cuelgamures, Carril y Cuesta Grande.	3.003,95	45,1474%	1.356,21
MORALES DE TORO	P4914300A	Restaurar las vigas del techo del local situado en la planta baja, lado derecho, de la Casa Consistorial conocido como El Plantel, que estaban cubiertas por un falso techo y poner suelo a dicho local. Continuación con el acondicionamiento para aparcamiento de caravanas del solar sito en la Avda. Los Comuneros. Pintar los caminos agrícolas asfaltados de San Román y Casasola de Arión, polideportivo y travesía N-122. Continuación del vallado del Parque público sito en la Plaza El Mulero.	3.450,51	45,1474%	1.557,82
PEGO (EL)	P4916100C	Acondicionamiento Parque Travesía Juan Carlos I: solado de hormigón e instalación de césped artificial. 3ª Fase de rehabilitación de edificio municipal destinado a Casa Rural: Pavimentación en gres, alicatado del cuarto baño; Instalación de nuevas luminarias; Pintura en paredes. Continuación con el alumbrado público en Calle Villabuena, Camino Toro y Callejón Bodegas. Construcción de caseto de herramientas junto al lavadero de coches y pintar las paredes. Acondicionamiento parque ubicado entre las calles: Guarrate, Porvenir y Sendero. Repintado depósito del agua. Instalación y mejora de la señalización viaria del municipio. Mejora de instalaciones deportivas: enfoscado y lucido en el frontón; pintura a las pistas deportivas de tenis y fútbol. Adecuación de la depuradora del municipio: explanación del terreno. Pavimentación Callejón de las Bodegas. Construcción mesas de	32.000,00	45,1474%	14.447,17

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



		obra y barbacoas zona bodegas. Pequeñas reparaciones del pavimento, abastecimiento y saneamiento en calles: Ascensión, accesos escuelas y patio escuelas, Bóveda de Toro y Travesía Juan Carlos I.			
PELEAGONZALO	P4916200A	CONTINUACIÓN: Reforma exteriores Velatorio Municipal y reparación del salón de usos múltiples. Reparaciones aceras: Calles Estévez, Merchán, Trabado, La Escuela, Mirador y Francisco Sepúlveda.	5.802,06	45,1474%	2.619,48
PINILLA DE TORO	P4917200J	Mantenimiento de paredes y piso del parque municipal y pista deportiva situado en Ctra. Villalonso 1D. Arreglo del firme en calles: Varillas y Victoria. Obras en el punto limpio: instalación de vallado des espacio situado en Ctra. Villalonso s/n.	2.057,48	45,1474%	928,90
POZOANTIGUO	P4918000C	Reparación de grietas en paredes y techo de la planta baja de la Casa Consistorial y pintura en paredes de estas dependencias. Obras de mantenimiento en la pista deportiva municipal: reparación de grietas en pavimento de pista de futbito y del frontón. Arreglo de firme en calles: Villalube e Ismael Calvo. Obras en el punto limpio: ampliar puerta de entrada y vallado del espacio.	1.880,72	45,1474%	849,13
SANZOLES	P4923300J	Calles: Calzada, Colon, Oriente, Zamora, Valdegatón. Bacheado de los siguientes caminos: de los Moledores a Villalazán, Monte de Valdemoros. Reparaciones puntuales en el interior y fachadas de instalaciones municipales, así como trabajos de enfoscado, enlucidos y pintura: Casa Consistorial, instalaciones del Centro Escolar, Centro de Interpretación del vino y almacén del cementerio. Adecuación de casetos de los pozos. Pintura en parques, muros de carretera, báscula y colegio	2.035,10	45,1474%	918,79

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



VADILLO DE LA GUAREÑA	P4925400F	Mejora de pavimento en calles: Ronda del Cotonal, Héroes y San Antonio. Cercado de un lateral de la parc. 499 donde están las pistas deportivas. Sustitución de la malla del cercado de los prados parcelas 558, 559 y 598. Construcción de murete para depósito de carga de agua para ttos. agrícolas. Pintura y rehabilitación del Centro Socio Cultural: pulimento del solado y pintura de paramentos. Rehabilitación espacio urbano situado en la zona de las bodegas: marcar senderos y colocar vallado de madera. Rehabilitación de vestuarios deportivos en pistas polideportivas y frontón: demolición de tabiques y construcción de aseos.	7.577,96	45,1474%	3.421,25
VALLESA DE LA GUAREÑA	P4925900E	Rehabilitación del acceso al cementerio de Vallesa de la Guareña y de Olmo de la Guareña. Construcción de un parque con juegos infantiles en Vallesa de la Guareña y Olmo de la Guareña. Construcción de zona anexa al parque con aparatos para mayores y una fuente en Vallesa de la Guareña y Olmo de la Guareña.	3.000,00	45,1474%	1.354,42
VENIALBO	P4926300G	Actuación en el edificio de la Casa Consistorial, Salón de usos múltiples y su entorno: acondicionamiento del jardín (replanteo y riego automático); pintado de la fachada del Ayuntamiento y acondicionamiento del salón para usos múltiples. Actuación en zona deportiva para aprovechamiento campista. Instalación en el campo de fútbol de puerta de acceso; En el frontón dar plano a la parte externa. Continuación de las obras de acondicionamiento en zona bodegas: Teso Monleón y Fuente del Macho (realización de muros de piedra y zanjas para el soterramiento de líneas eléctricas). Reparación de diferentes cercas en las paraderas comunales. Obras de reparación y mantenimiento de edificios en Monte Coto y reparación de cercas y accesos. Recuperación y restauración de fuentes (continuación). Obras de acondicionamiento en el área recreativa de la poza. Pavimentación de la red de abastecimiento en diversas calles: bodegas, la cochera, los capellanes, el caño, travesía el caño, travesía la cuesta, el arradal, teso bodegas, las escuelas, las eras, san roque, san miguel, la huerta, el camino de Villalazán, las bolas, teso bodegas, san Roque, San Miguel y las Huertas. Rehabilitación interior de una de las casas de los maestros. Pared de termo arcilla en el recorrido del encierro, paseo del frontón. Cerrar el punto limpio	26.425,38	45,1474%	11.930,37

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



		con pared de termoarcilla. Cerramiento del solar en la calle Toro. Acondicionamiento y reparación de cubierta del antiguo salón.			
VEZDEMARBÁN	P4926400E	Reparación de aceras en calle Desigual y Pósito. Restauración del paseo en el Parque de la Iglesia. Pintura del mobiliario urbano en el Parque de la Iglesia, Plaza España, Plaza Mayor y piscina municipal. Pavimentación en el Parque de la Laguna. Pavimentación en pasillos del cementerio. Pavimentación en C/ Desigual.	7.350,91	45,1474%	3.318,74
VILLABUENA DEL PUENTE	P4926800F	Construcción de columbarios en el cementerio y retejado de las dos edificaciones del cementerio. Bancos de obra en la parcela del campo de fútbol, incluida la excavación y cimentación de los mismos. Reparación y corrido de tejados de las escuelas municipales y del antiguo edificio del Ayuntamiento. Pintura de bancos en las calles del municipio. Pintura de fachadas del colegio de la localidad. Pintura de paredes del frontón municipal. Obra de pavimentación con hormigón en masa de la calle Ventura.	17.699,90	45,1474%	7.991,04
VILLAESCUSA	P4927000B	Acondicionamiento de los vestuarios de la Piscina Municipal. Acondicionamiento de la zona del manantial de los Silos: cambiar tubería, pavimentar y acondicionar la zona.	7.775,00	45,1474%	3.510,21
VILLAMOR DE ESCUDEROS	P4928400C	Continuación de pavimentación de vía pública con hormigón en un tramo de 300 m. en Camino San Cristóbal. Acondicionamiento del parque municipal La Gadaña con pequeños trabajos de albañilería: ejecución de muros, pista de baloncesto y restauración de zona de mesas recreativas. Instalación de nueva acometida a la red de abastecimiento y reparación del tramo en mal estado en Fuente de la calle Prado. Arreglo de vía pública y mejora del patio de la Guardería en calle Nuestra	12.899,56	45,1474%	5.823,82

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



		Señora. Arreglo de baldosas de aceras en carretera Valparaíso.			
VILLAVENDIMIO	P4929900A	Mejora de la pavimentación en el Paseo de los Olmos y en la calle Libertad. Pintado de puertas y verjas exteriores de la planta baja de la Casa Consistorial. Pintado de puertas y barandillas de la planta baja del Centro de Día y del consultorio médico.	1.999,54	45,1474%	902,74
			265.795,99		120.000

Tercero. Delegar en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de las de las justificaciones correspondientes a las subvenciones otorgadas y actos posteriores del expediente, y publicar dicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Publíquense en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora el Convenio Tipo de Colaboración para el desarrollo y ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas, y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, correspondiente al período 2022-2023.

Quinto. Notifíquese cuanto antecede de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300

